CUMPLE SENTENCIA – PRACTICA LIQUIDACIÓN

Sr. Juez Federal:

Luis Daniel Granero, abogado (Mat. Fed. Mat. Fed. T 510, F 081), en mi carácter de apoderado de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero - Dirección General Impositiva - conforme Disposición que se acompaña al presente, constituyendo domicilio procesal en calle Bv. San Juan 325, Piso 5° de la Ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio electrónico en CUIT: 20219003650, en los autos caratulados **"SALDAÑO, NORMA GLADYS C/ ESTADO NACIONAL - A.F.I.P. S/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD " (Expte. FCB N° 07/2021),** a V.S. respetuosamente digo:

I.-) OBJETO:

Que en atención al estado de las presentes actuaciones y a efectos de dar cumplimiento con la sentencia recaída en autos, la cual al día de la fecha se encuentra firme y consentida, **vengo a realizar la manifestacion de la voluntad de pago por parte de esta ARCA (ex AFIP-DGI).-**

Mediante sentencia de fecha 12/03/2025 donde resuelve: *"…Hacer lugar a la demanda entablada por el se*ñor SALDAÑO NORMA GLADYS en contra de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y declarar la inconstitucionalidad de la/s normas cuestionada/s en la demanda, y ordenar a ésta se abstenga de descontar al actor suma alguna en concepto de impuesto a las ganancias de la prestación previsional, hasta tanto el Congreso legisle sobre el punto, conforme fuera decidido en el precedente "García" de la CSJN. Asimismo, deberá restituir los montos que se hubieran retenido por aplicación del impuesto a las ganancias desde la fecha de interposición de la demanda...…."

Todo ello respecto al contribuyente **SALDAÑO NORMA GLADYS**, **CUIL Nro. 27-10028565-2.-**

De acuerdo con lo informado el capital de las retenciones en concepto de impuesto a las Ganancias asciende a la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO CON DIEZ CENTAVOS ($ 1,179,104.10).**

Formando parte integral de la liquidación y a los fines de evitar su mera reiteración; se adjunta cuadro obtenido en la base de datos del organismo correspondiente a *"Mis Retenciones - Consulta de Retenciones Impositivas"* del cual surge el detalle de los descuentos y devoluciones efectuados al actor durante el período en análisis.

II.-) PRESENTA INFORME RETENCIONES:

Asimismo y toda vez que ésta parte no cuenta con los recibos del actor se hace saber que los intereses se procederán a liquidar una vez que exista capital firme.

Formando parte integral de la liquidación y a los fines de evitar su mera reiteración; se adjunta cuadro obtenido en la base de datos del organismo correspondiente a *"Mis Retenciones - Consulta de Retenciones Impositivas"* del cual surge el detalle de los descuentos y devoluciones efectuados al actor durante el período en análisis.

III.-) PETITUM:

En virtud de lo manifestado, a V.S pido:

1.-) Tenga por cumplida la obligación de practicar liquidación de conformidad con lo establecido en el régimen de previsión presupuestaria a los fines de iniciar el correspondiente tramite. y se proceda a aprobar dicha planilla

2.-) Se corra traslado a la actora a los fines de que se proceda a aprobar dicha planilla y de obtener capital de sentencia firme.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.

Luis Daniel Granero
Abogado
Mat. Federal T° 510 F° 81

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
2026 - Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número: DI-2026-10-E-ARCA-DGIMPO

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2026-00028892- -ARCA-SEJUDVJUCO#SDGOPII. Designación de Representante del Fisco Nacional en materia contenciosa para actuar ante Tribunales del Interior del país.

VISTO el EX-2026-00028892- -ARCA-SEJUDVJUCO#SDGOPII del registro de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO la Dirección Regional Córdoba, en virtud de las necesidades funcionales del área, propone designar a los abogados Gabriela Alejandra ALVAREZ (D.N.I. Nº 30.180.427 - Legajo Nº 86.508/90), Luis Daniel GRANERO, (D.N.I. Nº 21.900.365 - Legajo Nº 37.791/98), Luciano Javier MARTINATTO (D.N.I. N° 33.461.052 - Legajo Nº 86.166/94) y María Victoria PEREDA (D.N.I. Nº 30.771.138 - Legajo Nº 46.391/54), en carácter de Representante del FISCO NACIONAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO) en materia contenciosa tributaria y no tributaria ante los tribunales del interior del país.

Que, al respecto, cabe recordar que mediante el artículo 1° del Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 se disolvió la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), creándose en su artículo 2° la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), manteniendo esta última, conforme el artículo 6° del Decreto citado, las mismas responsabilidades, competencias y funciones como continuadora jurídica de la primera.

Que por el artículo 3° del mencionado decreto se dispuso que la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) estará a cargo de un Director Ejecutivo, estableciéndose en su artículo 4° que este será secundado por UN (1) Director General a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, UN (1) Director General a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y Subdirectores Generales, cuyo número y competencia serán determinados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) hasta el nivel de Subdirección General inclusive.

Que mediante el artículo 8° del decreto referido en el párrafo precedente se dispuso que todas las normas vigentes aplicables a la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) que no se contrapongan con lo previsto en los Decretos N° 953/24 y N° 13/25 se

considerarán aplicables a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA).

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 953/24, la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) ejercerá las funciones que se hubieran otorgado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) por las Leyes Nros. 11.683, 22.091 y 22.415, y por los Decretos Nros. 507/93 –ratificado por la Ley Nº 24.447–, 618/97, 1399/01, 898/05 y sus respectivas modificaciones, así como por otras leyes y reglamentos relacionados, que mantendrán su vigencia en tanto no se opongan a las disposiciones del citado decreto o a las que resulten aplicables de acuerdo con sus previsiones.

Que con motivo de lo estipulado por el artículo 6°, punto 2), apartado b), del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y sus modificatorios y complementarios, los Directores Generales representan al Organismo ante los tribunales judiciales y administrativos en todos los asuntos de su competencia en los que aquel sea parte o en los que se pudieren afectar sus intereses.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618/97 y sus modificatorios y complementarios, los artículos 4°, 6° y 7° del Decreto N° 953/24 y el artículo 8° del Decreto N° 13/25, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los abogados Gabriela Alejandra ALVAREZ (D.N.I. Nº 30.180.427 - Legajo Nº 86.508/90), Luis Daniel GRANERO, (D.N.I. Nº 21.900.365 - Legajo Nº 37.791/98), Luciano Javier MARTINATTO (D.N.I. N° 33.461.052 - Legajo Nº 86.166/94) y María Victoria PEREDA (D.N.I. Nº 30.771.138 - Legajo Nº 46.391/54), para que represente al FISCO NACIONAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

e) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

f) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO), por cuestiones contempladas en la Ley de Tasas Judiciales N° 23.898 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Los Representantes del FISCO NACIONAL designados solo podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, mediando previa autorización expresa de autoridad competente de esta AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), conforme la normativa aplicable y vigente.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- La representación judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by MENGOCHEA Mariano
Date: 2026.02.24 14:22:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MENGOCHEA, MARIANO
Director General
Dirección General Impositiva
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Digitally signed by GDE ARCA
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2026.02.24 14:22:34 -03'00'

Consulta de Retenciones Impositivas

CUIT del Retenido : 27100285652
Nombre : SALDAÑO NORMA GLADIS

Impuesto retenido : 787 - IMP A LAS GCIAS RET ART 79 LEY IMP A LAS GCIAS,INC A B y C Regimenes de retenciones
Fecha desde de la ret./perc. : 09/05/2021
Fecha hasta de la ret./perc. : 05/08/2026

Versión imprimible | Exportar a Excel | Exportar a Texto | Imprimir pantalla

1-40

CUIT Agente Ret./Perc.	Impuesto	Régimen	Fecha Ret./Perc.	Número Certificado	Descripción Operación	Importe Ret./Perc.	Número Comprobante	Fecha Comprobante	Descripción Comprobante	Fecha Registración DJ Ag.Ret.	Código de Seguridad
34999230573	787	718	30/06/2026	2026233655	RETENCION	60,779.42	0000000000082009	30/06/2026	RECIBO DE HABERES	08/07/2026	0000
34999230573	787	718	31/05/2026	2026191589	RETENCION	60,779.28	0000000000082009	31/05/2026	RECIBO DE HABERES	04/06/2026	0000
34999230573	787	718	31/05/2026	2026181654	RETENCION	-388,033.32	0000000000082009	31/05/2026	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	04/06/2026	0000
34999230573	787	718	30/04/2026	2026144330	RETENCION	48,722.63	0000000000082009	30/04/2026	RECIBO DE HABERES	12/05/2026	0000
34999230573	787	718	31/03/2026	2026109921	RETENCION	48,722.48	0000000000082009	31/03/2026	RECIBO DE HABERES	07/04/2026	0000
34999230573	787	718	28/02/2026	2026082155	RETENCION	48,202.30	0000000000082009	28/02/2026	RECIBO DE HABERES	05/03/2026	0000
34999230573	787	718	31/01/2026	2026047016	RETENCION	48,982.65	0000000000082009	31/01/2026	RECIBO DE HABERES	06/02/2026	0000
34999230573	787	718	31/12/2025	2025598557	RETENCION	112,299.62	0000000000082009	31/12/2025	RECIBO DE HABERES	07/01/2026	0000
34999230573	787	718	30/11/2025	2025563005	RETENCION	118,460.32	0000000000082009	30/11/2025	RECIBO DE HABERES	09/12/2025	0000
34999230573	787	718	31/10/2025	2025525494	RETENCION	97,653.92	0000000000082009	31/10/2025	RECIBO DE HABERES	09/11/2025	0000
34999230573	787	718	30/09/2025	2025475413	RETENCION	97,653.91	0000000000082009	30/09/2025	RECIBO DE HABERES	08/10/2025	0000
34999230573	787	718	31/08/2025	2025436997	RETENCION	76,414.04	0000000000082009	31/08/2025	RECIBO DE HABERES	08/09/2025	0000
34999230573	787	718	31/07/2025	2025406398	RETENCION	56,512.59	0000000000082009	31/07/2025	RECIBO DE HABERES	08/08/2025	0000
34999230573	787	718	30/06/2025	2025193603	RETENCION	142,508.76	0000000000082009	30/06/2025	RECIBO DE HABERES	08/07/2025	0000
34999230573	787	718	31/05/2025	2025160951	RETENCION	142,508.75	0000000000082009	31/05/2025	RECIBO DE HABERES	09/06/2025	0000
34999230573	787	718	31/05/2025	2025149303	RETENCION	-108,658.69	0000000000082009	31/05/2025	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	09/06/2025	0000
34999230573	787	718	30/04/2025	2025113266	RETENCION	125,559.62	0000000000082009	30/04/2025	RECIBO DE HABERES	08/05/2025	0000
34999230573	787	718	31/03/2025	2025085992	RETENCION	93,863.71	0000000000082009	31/03/2025	RECIBO DE HABERES	07/04/2025	0000
34999230573	787	718	28/02/2025	2025049675	RETENCION	114,209.60	0000000000082009	28/02/2025	RECIBO DE HABERES	10/03/2025	0000
34999230573	787	718	31/01/2025	2025019962	RETENCION	48,137.33	0000000000082009	31/01/2025	RECIBO DE HABERES	05/02/2025	0000
34999230573	787	718	31/12/2024	2024203059	RETENCION	50,068.90	0000000000082009	31/12/2024	RECIBO DE HABERES	07/01/2025	0000
34999230573	787	718	30/11/2024	2024182999	RETENCION	54,788.25	0000000000082009	30/11/2024	RECIBO DE HABERES	06/12/2024	0000
34999230573	787	718	31/10/2024	2024157953	RETENCION	30,872.60	0000000000082009	31/10/2024	RECIBO DE HABERES	13/11/2024	0000
34999230573	787	718	30/09/2024	2024145335	RETENCION	16,154.23	0000000000082009	30/09/2024	RECIBO DE HABERES	07/10/2024	0000
34999230573	787	718	31/08/2024	2024121105	RETENCION	-56,159.89	0000000000082009	31/08/2024	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	06/09/2024	0000
34999230573	787	718	31/07/2024	2024101972	RETENCION	56,159.89	0000000000082009	31/07/2024	RECIBO DE HABERES	07/08/2024	0000
30999012880	787	718	31/05/2023	2023054068	RETENCION	-39,462.62	0000000000082009	31/05/2023	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	09/06/2023	0000
30999012880	787	718	31/12/2022	2022090674	RETENCION	23,270.22	0000000000082009	31/12/2022	RECIBO DE HABERES	06/01/2023	0000
30999012880	787	718	30/11/2022	2022080487	RETENCION	13,315.90	0000000000082009	30/11/2022	RECIBO DE HABERES	12/12/2022	0000
30999012880	787	718	31/10/2022	2022072387	RETENCION	9,387.09	0000000000082009	31/10/2022	RECIBO DE HABERES	04/11/2022	0000
30999012880	787	718	31/05/2022	2022026833	RETENCION	-1,821.04	0000000000082009	31/05/2022	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	09/06/2022	0000
30999012880	787	718	31/01/2022	2022000707	RETENCION	2,813.42	0000000000082009	31/01/2022	RECIBO DE HABERES	02/02/2022	0000
30999012880	787	718	30/11/2021	2021496657	RETENCION	-5,585.76	0000000000082009	30/11/2021	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	04/01/2022	0000
30999012880	787	718	31/10/2021	2021478259	RETENCION	-5,585.76	0000000000082009	31/10/2021	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	04/11/2021	0000
30999012880	787	718	30/09/2021	2021442120	RETENCION	-5,585.76	0000000000082009	30/09/2021	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	04/10/2021	0000
30999012880	787	718	31/08/2021	2021385580	RETENCION	-5,585.76	0000000000082009	31/08/2021	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	07/09/2021	0000

30999012880	787	718	31/07/2021	2021340621	RETENCION	-5,585.76	0000000000082009	31/07/2021	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	10/08/2021	0000	
30999012880	787	718	30/06/2021	2021319142	RETENCION	5,909.74	0000000000082009	30/06/2021	RECIBO DE HABERES	12/07/2021	0000	
30999012880	787	718	31/05/2021	2021250380	RETENCION	5,909.76	0000000000082009	31/05/2021	RECIBO DE HABERES	11/06/2021	0000	
30999012880	787	718	31/05/2021	2021216147	RETENCION	-9,452.47	0000000000082009	31/05/2021	RECIBO DE HABERES - DEVOLUCION	11/06/2021	0000	

1-40

	Imp. Ret./Perc.
Total General	1,179,104.10

Signature Not Verified
Digitally signed by LUIS DANIEL GRANERO
Date: 2026.08.06 11:38:21 ART